

IMPUESTOS

CONTACTOS

¿Cómo tributan los trabajadores por cuenta ajena?

Aunque sea trabajador pendular transfronterizo a efectos de seguridad social, su situación fiscal depende únicamente de la legislación nacional y de los acuerdos de doble imposición entre países. En el caso de España y Portugal existe el **Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble Imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta** (firmado el 26 de octubre de 1993 y ratificado en el año 1995).

Este convenio establece que los rendimientos del trabajo obtenidos en Portugal por un trabajador transfronterizo, que tiene su residencia habitual en España, país al que retorna diariamente, deberán ser tributados en España. Todo trabajador está sujeto a lo establecido por las leyes fiscales del país de residencia. Para acreditar la residencia, el trabajador deberá solicitar un certificado de residencia fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Cómo tributan los trabajadores autónomos?

Los rendimientos obtenidos por el ejercicio de actividades de carácter independiente en Portugal se tienen que tributar en Portugal. Sólo podrán ser objeto de tributación en España los rendimientos obtenidos por una actividad en Portugal que sean imputables a una instalación fija en España.

¿Qué impuesto sobre el rendimiento hay que pagar en Portugal?

Las personas físicas residentes en Portugal están sujetas al pago del IRS (*Imposto sobre o rendimento das pessoas singulares*) por sus rentas de ámbito mundial. (El criterio para ser considerado residente es permanecer en Portugal 183 días seguidos sobre un periodo de 12 meses o tener allí la residencia principal). Las personas no residentes están sujetas al impuesto únicamente por aquellas rentas generadas en Portugal, incluidas plusvalías.

La renta imponible deriva de la suma de las rentas netas de todas las fuentes de ingresos. A estos efectos, se distinguen seis fuentes: rentas del trabajo, rentas de actividades profesionales y empresariales, rentas de inversiones, rentas de alquileres, ganancias netas patrimoniales (incluidas las plusvalías), y pensiones. El impuesto sobre el rendimiento es progresivo: cuanto más se gana, más alta es la tasa aplicable. En 2012 oscilaba entre el 11,5% y el 49 %. Existen simuladores online de este impuesto <http://www.portaldasfinancas.gov.pt/>.

¿Cómo se paga?

Al igual que las contribuciones a la Seguridad Social, el impuesto sobre el rendimiento se deduce del salario por el empleador. Anualmente y antes del 30 de abril, se debe entregar una declaración de rendimientos. Antes de comenzar una actividad profesional en Portugal debe inscribirse como contribuyente en la Autoridad Tributaria portuguesa.



RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

Centro de Informação NARIC
Direção-Geral do Ensino Superior
Av. Duque d'Ávila, 137
06069-016 LISBOA
+351 213 126 000
info.naric@dges.mec.pt
www.naricportugal.pt

PROFESIONES REGULADAS

Instituto do Emprego e Formação Profissional, IP
Departamento de Formação Profissional
Rua de Xabregas, 52
1949-003 Lisboa
+351 218 614 100
pnrq@iefp.pt
http://www.iefp.pt

Fuente: <http://ec.europa.eu/>

Ante la eventualidad de posibles cambios en la legislación, toda la información aquí contenida debe ser cotejada con el organismo pertinente.

MI EMPRESA EN PORTUGAL

AICEP Portugal Global / IAPMEI - Badajoz
Inversiones y Comercio de Portugal / Instituto de la Empresa de Portugal
Av. de Europa, 10
06001 Badajoz
+34 924 010 733
aicep.badajoz@portugalglobal.pt
http://www.portugalglobal.pt

Instituto de Apoio às Pequenas e Médias Empresas e à Inovação (IAPMEI)
Estrada do Paço do Lumiar
Campus do Lumiar - Edifício A
1649-038 Lisboa
+351 213 836 000
Desde Portugal: 808 201 201
info@iapmei.pt
www.iapmei.pt

PROTECCIÓN SOCIAL

ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Desde Portugal: 808 266 266
Desde España: +351 272 345 313

ISS, IP/CDist de Castelo Branco/ Loja do Cidadão de Castelo Branco
Rua do Saibreiro
6000-197 Castelo Branco

ISS, IP/CDist de Portalegre/Serviço Informativo da Sede
Praça João Paulo II, 7 - Apartado 18
7301-959 Portalegre

ISS, IP/CDist de Évora/Serviço Informativo da Sede (Sé)
Rua Chafariz D El Rei, 22
7005-323 Évora

ISS, IP/CDist de Évora/Serviço de Atendimento a Pessoas Colectivas
Rua Chafariz D El Rei, 22
7005-323 Évora

Instituto da Segurança Social, I.P.
Rua Rosa Araújo, 43
1250-194 Lisboa

IMPUESTOS

Autoridade Tributária
DSRI - Direção de Serviços de Relações Internacionais
Av. Eng. Duarte Pacheco, 28 - 4º
1099 - 013 Lisboa
+351 213 834 200
dsri-duvidas@at.gov.pt

DIRECÇÃO-GERAL DOS IMPOSTOS

Castelo Branco
Rua da Mina 6000-170 Castelo Branco
+351 272 330 700
dfcastelobranco@at.gov.pt

Évora
Travessa Caraça, 18 7004-502 Évora
+351 266 750 831
dfevora@at.gov.pt

Portalegre
Largo de S. Tiago, 2 - Apartado 99
7301-956 Portalegre
+351 245 302 400
dfportalegre@at.gov.pt

10º Serviço de Finanças de Lisboa
Avenida Fontes Pereira de Melo, 30 B
1069-096 Lisboa
+351 213 584 340



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Vicepresidencia, Portavocía y
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



MOVILIDAD LABORAL

EXTREMADURA → PORTUGAL

La movilidad de los trabajadores representa uno de los potenciales clave para aumentar el crecimiento y el empleo en Europa. Por ello, el propósito de esta publicación es facilitar información básica sobre aspectos fiscales, condiciones de trabajo y protección social, a aquellas personas que tengan que desplazarse a Portugal para desarrollar su actividad laboral.

Más información en: <http://www.euro-ace.eu/>

RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES

TITULACIONES SUPERIORES

Todos los títulos y cualificaciones profesionales expedidas en otro país deberán ser reconocidos en Portugal. Existen dos normativas que regulan el proceso de reconocimiento de titulaciones académicas.

El decreto-ley n.º 341/2007, de 12 de octubre, dispone el reconocimiento de las titulaciones académicas extranjeras a los grados de licenciado, máster y doctor concedidos por instituciones universitarias portuguesas. Esta norma sustituye en gran medida al proceso de equivalencia/reconocimiento recogido en el Decreto-ley n.º 283/83, de 21 de junio, que sigue vigente para algunos casos.

Para obtener el registro de la titulación hay que dirigir la petición al rector de cualquier Universidad pública portuguesa, al presidente de un Instituto Politécnico público o al Director General de Enseñanza Superior.

La petición del registro debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- El original del título o documento emitido por las autoridades competentes del establecimiento de enseñanza superior extranjero y su traducción al portugués.

- Un ejemplar de la tesis, en papel o digital, cuando se trate del registro de un título que tenga los efectos correspondientes a los grados de doctor y de máster.

El registro será efectivo en plazo máximo de un mes desde la recepción de la petición junto con toda la documentación exigida.

PROFESIONES REGULADAS

En Portugal existen profesiones reguladas, es decir, actividades que necesitan de una acreditación y reconocimiento específico para garantizar que se poseen las competencias necesarias para su ejercicio.

La página web del Instituto de Empleo y Formación Profesional recoge una base de datos de las profesiones reguladas que se encuentran integradas en las Directivas Comunitarias de Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales. En dicha base se puede obtener información acerca de la legislación aplicable, condiciones de acceso al título profesional y sobre los órganos y autoridades responsables de la cualificación.

PROTECCIÓN SOCIAL

Las normas comunitarias relativas a la coordinación de los regímenes de Seguridad Social de los Estados miembros se aplican a todos los asalariados y trabajadores por cuenta propia, así como a los miembros de la unidad familiar que se desplacen dentro de la UE.

Como norma general, los derechos y obligaciones en relación con las prestaciones de la Seguridad Social, tanto por parte de las empresas como de aquellos que trabajan por cuenta propia o por cuenta ajena, están previstos en la legislación del Estado donde se ejerce la actividad.

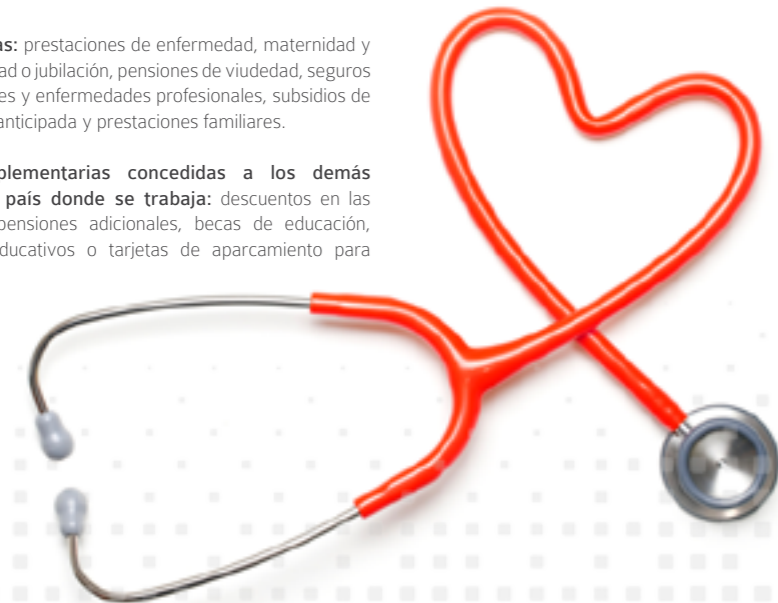
Por “trabajador transfronterizo” se entiende cualquier persona que trabaja en un país miembro de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza y vive en otro de esos países, al que regresa normalmente a diario o al menos una vez por semana.

¿Qué derechos tiene el trabajador transfronterizo?

Los trabajadores transfronterizos (empleados o autónomos) tienen los mismos derechos sociales que los nacionales del país al que se desplaza para trabajar.

Prestaciones básicas: prestaciones de enfermedad, maternidad y paternidad, incapacidad o jubilación, pensiones de viudedad, seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales, subsidios de defunción, jubilación anticipada y prestaciones familiares.

Prestaciones complementarias concedidas a los demás trabajadores en el país donde se trabaja: descuentos en las tarifas ferroviarias, pensiones adicionales, becas de educación, acceso a centros educativos o tarjetas de aparcamiento para discapacitados.



¿De qué país se aplica la legislación?

En la vida diaria, el trabajador transfronterizo está sometido a las leyes de ambos países.

La legislación del país de trabajo se aplica a:

- empleo e impuestos relacionados con los rendimientos derivados de la actividad laboral
- casi todos los derechos de seguridad social

La legislación del país de residencia se aplica a:

- impuestos sobre el patrimonio y la mayoría de los demás impuestos
- trámites de residencia

¿Qué son los “documentos portátiles” o documentos acreditativos?

El intercambio de información entre organismos de seguridad social de los países de la UE suele hacerse directamente. Sin embargo, en determinados casos el interesado puede necesitar un “**documento portátil**” (equivalente a los anteriores formularios de la serie E) que acredite su situación en caso de desplazamiento. Cada documento se refiere a una persona y contiene el nombre y apellidos del interesado y otros identificadores. La oficina de seguridad social que expide el documento debe firmarlo y sellarlo.

¿Dónde se puede solicitar la prestación por desempleo?

Los trabajadores transfronterizos (empleados o autónomos) que se quedan en paro sólo pueden solicitar las prestaciones por desempleo en el país en el que viven. Esto es así desde el 1 de mayo de 2012. Así, el derecho a prestaciones y el importe de éstas se basa en las normas del país en el que vive el trabajador y en sus periodos de trabajo en el extranjero. Es necesario solicitar a la administración de otro país en el que se ha trabajado (en este caso en cualquier centro de la Seguridad Social de Portugal) un **documento U1** (antiguo formulario E 301), que deberá ser presentado en la administración responsable de las prestaciones en el país de residencia para contabilizar los periodos de seguro o empleo del trabajador en otros países.

¿En qué país tiene derecho al tratamiento médico?

Como trabajador transfronterizo, es necesario cotizar a la seguridad social al objeto de estar cubierto en el país en el que se trabaja, en este caso en Portugal. En muchos casos resulta más práctico recibir asistencia en el país donde se trabaja, pues es donde se pasa la mayor parte del tiempo. Los miembros de su familia tienen los mismos derechos que el trabajador. Pero también se puede obtener tratamiento médico en el país de residencia. Para ello, es necesario darse de alta en la Seguridad Social de Portugal y pedir un **formulario S1** “registro para cobertura de asistencia sanitaria” (antiguo formulario E 106) en la Seguridad Social del país de trabajo. Con ese formulario el trabajador y las personas a su cargo podrán tener derecho a la asistencia sanitaria en el país de residencia.

MI EMPRESA EN PORTUGAL

¿Dónde puedo informarme para realizar mi actividad empresarial en Portugal?

En la página web www.portaldaempresa.pt existe información detallada sobre cómo crear una empresa en Portugal, con consejos sobre la planificación del negocio, la elección de la forma jurídica de la empresa, la búsqueda de financiación y apoyo, la constitución de la empresa, la adquisición de una franquicia, la elección del lugar de instalación y el inicio de la actividad económica.

¿Qué trámites debo llevar a cabo?

En el apartado Balcão do empreendedor de la página www.portaldaempresa.pt, se pueden obtener detalles de los requisitos exigidos en función del área de negocio al que se dedique, tanto si se trata de una empresa ya constituida en otro país o de una empresa o persona física que se va a constituir y establecer en Portugal.

¿Puedo constituir una empresa en Portugal de forma rápida?

Sí, existe la posibilidad de constituir una empresa en Portugal de forma rápida a través de www.empresanahora.pt. Este procedimiento permite constituir en poco tiempo sociedades anónimas, limitadas o unipersonales, pero no está disponible para sociedades anónimas europeas, cooperativas y sociedades civiles.

¿Qué debo hacer si quiero establecerme como autónomo en Portugal?

Lo primero que hay que hacer para establecerse como autónomo en Portugal es darse de alta en Autoridad Tributaria portuguesa y obtener un número de contribuyente. El siguiente paso es declarar el inicio de actividad, para lo que deberá dirigirse a un “serviço de finanças” portando un documento de identificación y la tarjeta de contribuyente. En el momento del registro es necesario elegir el régimen de tributación: Régimen simplificado / Contabilidad organizada / Acto aislado. Se pueden consultar todos los trámites necesarios, así como la posibilidad de beneficiarse de la seguridad social, el pago de impuestos, seguros, derechos y deberes y cese de actividad en la página www.portaldocidadao.pt (Ciudadanos / Empleo y actividad profesional / Trabajador independiente).



Eures (European Employment Services) es una red creada por la Comisión Europea para facilitar la libre circulación de trabajadores en el ámbito del Espacio Económico Europeo, es decir los 29 países de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza, a través de los Servicios Públicos de Empleo de esos países.

Eures proporciona a empresarios, demandantes de empleo, trabajadores y ciudadanos en general, servicios de información, orientación e intermediación en el mercado de trabajo europeo.

Cualquier ciudadano de un país del Espacio Económico Europeo tiene derecho a trabajar en otro país del mismo sin necesidad de permiso de trabajo, bien como empleado asalariado o como trabajador autónomo.

El portal de movilidad profesional <http://eures.europa.eu>, le ayuda a encontrar ofertas de empleo e informaciones que le pueden facilitar la búsqueda, ofreciéndole los siguientes servicios:

CONTACTOS EURES

Centro de Empleo Cáceres I
Manuel Zazo Cardeñosa
Avda de la Hispanidad n° 6
10002 Cáceres
manuel.zazo@juntaextremadura.net
+34 927 005 924

Centro de Empleo Badajoz I
Concha García Nieto
Avda. Juan Carlos I n° 9
06001 Badajoz
eures-badajoz.garcia@sepe.es
+34 924 010 162

Delegação Regional do Alentejo
Mª Jose Comenda
Rua do Menino Jesus 43-45
7000-601 Évora
mariaj.comenda.dra@iefp.pt
+351 266 760 500

Centro de Emprego da Covilhã
Patrícia Oliveira Simões
Av. 25 de Abril, 66
6201-014 Covilhã
patricia.simoes@iefp.pt
+351 275 330 483



LA RED EURES

• Acceso a una base de datos actualizada en tiempo real que permite acceder a vacantes de empleo en 29 países europeos.

• Posibilidad de registrarse gratuitamente en “**MI EURES para demandantes de empleo**”, donde puede crear su propio CV y ponerlo a disposición de los empresarios registrados, así como recibir ofertas por correo electrónico.

• Multitud de enlaces con páginas útiles en los distintos países.

• Información actualizada sobre derechos y condiciones de trabajo en cada uno de los citados países.

• Guías para trabajar en cada uno de los países del EEE, así como información sobre los precios de los productos más usuales y otras informaciones.

• Convocatorias para puestos de trabajo en diferentes países y sectores, con procesos de selección realizados en España.